

SALLIQUELO, 16 DE MARZO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Instituto aporta financieramente para la construcción de Veintiseis (26) viviendas en este Partido de Salliqueló,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación del Convenio de Viviendas Plan Pro Casa II,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, Plan Pro Casa II para la construcción de Veintiseis viviendas en el Partido.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 499-89

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-